**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

El suscrito **Mario Alejandro Cuevas Mena**, diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y de acuerdo al contenido de los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a nombre de la Representación Legislativa del Partido de la Revolución Democrática en este Honorable Congreso, presento la siguiente:

**INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 105 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Con base en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde que iniciamos esta legislatura señale que uno de los problemas que representan una grave complicación, son las demandas laborales que afectan a 103 de los 106 municipios de nuestro estado. Desde años atrás extrabajadores de los municipios han presentado decenas de demandas laborales ante el Tribunal de trabajadores al servicio del estado y de los municipios. Estas demandas al no concluirse, pasan de una administración municipal a otra y los montos demandados rebasan actualmente los 500 millones de pesos entre todos los municipios, convirtiéndose en un grave problema para las actuales administraciones municipales que apenas inician, al no contar con los recursos presupuestales suficientes para pagar las sentencias que se van dictaminando. Como se sabe, el presupuesto de participaciones de los municipios es limitado y no contempla el rubro para pagos de indemnizaciones laborales. Es menester recordar que de entre todas las demandas mencionadas, en una de ellas, el tribunal colegiado en materia de trabajo y administrativa del décimo cuarto circuito, ha determinado que el tribunal responsable de dictar el laudo, debe dictar a las autoridades relacionadas con su cumplimiento, los ajustes, modificaciones, ampliaciones, reestructuraciones y adecuaciones necesarias con cargo al presupuesto de egresos de los ejercicios fiscales correspondientes, instrumentar todos los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, y en caso de no existir partida presupuestal para realizar el pago requerido, debe incluirse ese pago en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

Honorable congreso, nuestros municipios atraviesan una situación inédita, para muchos impensable, tenemos entre las opciones existentes, el dejar pasar el tiempo y no formar parte de la solución, o actuar bajo el principio de *subsidiariedad* con la responsabilidad que los ciudadanos nos han conferido para solucionar este tipo de problemas; en el segundo caso, tenemos la opción de hacer uso de nuestras atribuciones legislativas y crear un fondo especial dentro del presupuesto de egresos y de ahí disponer recursos para contribuir a la solución de este problema que atraviesan los municipios de Yucatán, este fondo no afectaría de fondo el presupuesto ya aprobado hace unas semanas, porque la propuesta que presento es para que se dispongan de los ahorros y economías presupuestarias derivados de la puesta en marcha del Plan de Austeridad Gubernamental impulsado por el nuevo Gobierno Estatal. Asimismo implicaría crear una mesa de diálogo y trabajo entre los diferentes poderes involucrados y con los respectivos municipios para que se analicen los diferentes casos e ir organizando y calendarizando las propuestas.

Por lo anterior hago entrega de Iniciativa de proyecto de Decreto que reforma **el artículo 105 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019, quedando de la siguiente manera:**

**DECRETO**

**Artículo 105.-** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales. Para el caso de las entidades, sus titulares, en el ámbito de sus competencias, implementarán las acciones correspondientes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo, siempre y cuando estas no afecten el ejercicio de sus funciones ni sus atribuciones legales.

***Se crea un fondo especial denominado “Fondo para contingencias municipales”, integrado hasta por el veinte por ciento de los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo y que servirá para coadyuvar con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Yucatán en el cumplimiento de sus obligaciones legales derivadas de resoluciones emitidas por autoridades o tribunales en materia laboral. Para la administración de este fondo, se crea una comisión integrada por representantes cada uno de los poderes y autoridades que determine la autoridad competente y en su caso de un representante del poder ejecutivo, otro del poder legislativo, de cada una de las autoridades involucradas y de los ayuntamientos correspondientes.***

***TRANSITORIOS***

***Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.***

Protesto lo necesario en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán a los 24 días del mes de enero del año 2019.

**Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena**